



BOLETÍN 3/2024

San Francisco de Campeche, Camp.; a 19 de enero de 2024.

En sesión pública, el pleno del Tribunal Electoral, emitió resolución en el expediente TEEC/RAP/37/2023 y revocó el dictamen consolidado y resolución presentado por la Unidad de Fiscalización del Consejo General Instituto Electoral local, controvertido por el representante del partido Espacio Democrático de Campeche, respecto de los informes de origen y destino de las fases de intención y de registro como partido político local.

Lo anterior, se resolvió así porque si bien es cierto que la responsable fundó y motivó la mayor parte de las consideraciones vertidas en el dictamen consolidado y resolución controvertidos, en lo que respecta a la imposición de la sanción así como a la calificación de la falta, incumplió con la obligación que toda autoridad tiene de fundar y motivar adecuadamente sus actos.

También fue incongruente al momento de individualizar las sanciones, ya que realizó consideraciones y afirmaciones contradictorias entre sí.

Al imponer las multas, la responsable falló al momento de valorar los elementos derivados del propio análisis como son la gravedad del ilícito, la capacidad económica del infractor y la reincidencia.

Tampoco explicó cuál fue el criterio que utilizó para tasar la proporcionalidad de la suma impuesta, no estableció parámetros a la hora de imponer las multas, no especificó el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) ni hizo referencia a si el valor asignado correspondía al del año dos mil veintidós o al del dos mil veintitrés.

En la misma sesión pública, el pleno emitió resolución en el expediente TEEC/RAP/38/2023 y su acumulado TEEC/RAP/38/2023 y revocó los dictámenes consolidados y resoluciones presentados por la Unidad de



Fiscalización del Consejo General Instituto Electoral local, controvertidos por el representante de la agrupación ciudadana del partido político “Campeche Libre A.C.” local, respecto de los informes de origen y destino de los recursos de las fases de intención y de registro como partido político local.

Se arribó a tal determinación, porque se advirtió que la autoridad fiscalizadora transgredió los principios de legalidad, congruencia y proporcionalidad de las penas e incumplió con el mandamiento constitucional de fundar y motivar correctamente su decisión, pues no realizó de manera correcta la calificación e individualización de las faltas para imponerles la sanción que les correspondía; tampoco expresó las razones por las cuáles consideró imponer sanciones pecuniarias y fijar amonestaciones públicas.

También, hubo falta de congruencia entre la gravedad de la calificación de las faltas, lo argumentado en el análisis de los factores para justificar la imposición de sanciones, con la conclusión a la que arribó de imponer las multas, así como con la cantidades establecidas, además, no especificó cuál fue la base de su tasamiento, salarios mínimos o UMA.

Síguenos en
X @teecampeche
www.facebook.com/TribunalCampeche
teec.org.mx/web

2

